



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°32-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de marzo de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe N° 003-2019-CIAM/GDS/MDNC, de fecha 23 de enero de 2019.
Informe N° 25-2019-DDHyPS/MDNC, de fecha 28 de enero de 2019.
Informe N° 37-2019-GDS/MDNC, de fecha 15 de febrero de 2019
Informe Legal N° 031-2019-OAJ/MDNC, de fecha 27 de febrero de 2019
Acta de Sesión Ordinaria N° 6-2019, de fecha 18 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 037-2019-GDS/MDNC, de fecha 15 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "Manuel Fidencio Hidalgo Flores", que tiene como objetivo promover el acceso a la educación básica de las personas adultas mayores (PAM), desarrollando propuestas flexibles y pertinentes para que dichas personas logren desenvolverse de forma más activa en la sociedad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 031-2019-OAJ/MDNC, de fecha 27 de febrero de 2019;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y el Centro de Educación Básica Alternativa “Manuel Fidencio Hidalgo Flores”, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

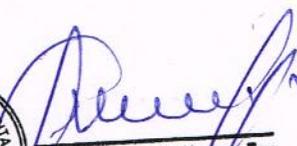
Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran por una parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES"**, con domicilio legal en el Av. 28 de julio S/N, distrito Nueva Cajamarca, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Director el Prof. **JULIO WILSON CHÁVEZ ROSALES**, identificado con DNI N°27047870, a quien en adelante se denominará "**EL CEBA "M.F.H.F."**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con R.U.C. N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Huallaga con Jr. Bolognesi N° 103 Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por el SR. **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con DNI. N°33432420, en calidad de **ALCALDE**, facultado para suscribir el presente documento, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a **EL CEBA MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra regulado por las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo N° 84: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley General de Educación 28044 y su Reglamento D.S N° 011-2012-ED.
- Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- R.D. N° 002-CEBA-MFHF Reglamento Interno del Centro de educación Básica Alternativa "Manuel Fidencio Hidalgo Flores" de Nueva Cajamarca 2017.
- Acuerdo de Concejo N° 32-2019-MDNC.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

EL CEBA MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES, es una institución educativa estatal reconocida mediante R.D.D. N° 0432, teniendo como misión institucional formar integralmente a jóvenes y adultos para mejorar sus condiciones de vida con aprendizajes que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas a través del desarrollo de competencias, capacidades, conocimientos y actitudes participando plenamente en la transformación de la sociedad, local, regional y nacional. **EL CEBA MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES**, enfatiza la preparación para el trabajo, desarrollando capacidades productivas, emprendedoras y empresariales.



LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece



el artículo N° 191 de la constitución política del estado y el artículo N° II del Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función: la protección social y sostenida de su población, estando inmersa dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez. Es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población en mayor situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos destinados a promover el acceso a la educación básica de las Personas Adultas Mayores (PAM) de Nueva Cajamarca, desarrollando propuestas flexibles y pertinentes para que dichas personas logren desenvolverse de forma más activa en la sociedad.



CLÁSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CEBA MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES

- Desarrollar diagnósticos educativos de la población vulnerable del distrito de Nueva Cajamarca que requiera educación básica alternativa e informar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para las acciones del caso.
- Gestionar de forma flexible el servicio educativo de acuerdo a la demanda de la población vulnerable (Personas Adultas Mayores).
- Realizar los procesos de matrícula, evaluación y certificación de los estudiantes de la formación básica que se encuentren registrados en la base de datos de los programas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Garantizar el desarrollo y cumplimiento de las acciones pedagógicas y administrativas programadas durante el periodo de atención.
- Realizar el control de asistencia y permanencia de los docentes y estudiantes.
- Asegurar el pago de los docentes a dictar las clases de alfabetización.
- Participar de manera activa y articulada en las acciones de desarrollo integral que se promueven desde las diversas instancias.
- Coordinar acciones conjuntas para la promoción de la educación básica alternativa.
- Reportar de manera mensual a la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, sobre los logros y dificultades que se presenten en la implementación de los cursos con las personas adultas mayores.
- Implementar actividades recreativas como parte de la formación a adultos mayores inscritos en el padrón del CIAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

- Desarrollar diagnósticos educativos de la población vulnerable que requiera educación básica alternativa.
- Monitorear el cumplimiento de los horarios establecidos para dictado de clases a las personas adultas mayores registradas en el programa.
- Promover la permanencia y culminación de la Educación básica de las personas adultas mayores, registradas en el programa a través del CIAM.





- Realizar acciones de difusión del programa educativo que se viene desarrollando con la finalidad de llegar a más personas adultas mayores del distrito.
- Apoyar el proceso pedagógico de la población desde intervenciones complementarias y articuladas.
- Gestionar el préstamo de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las acciones pedagógicas (aulas periféricas) para el dictado de clases a la población adulta mayor identificada, en coordinación con los presidentes de juntas vecinales y club de madres.
- Implementar con los materiales que se requieran para el desarrollo del curso en cada uno de los ambientes asignados.
- Desarrollar conjuntamente con el CEBA Manuel Fidencio Hidalgo Flores acciones de recreación a favor de las personas adultas mayores como parte de la estrategia de aprendizaje.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL CEBA MFHF**: Director del CEBA Manuel Fidencio Hidalgo Flores.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Responsable del CIAM o Gerencia de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD

Gerencia de Desarrollo Social, procederá conforme a la normatividad legal vigente a aprobar los Planes de Trabajo, el presupuesto y coordinar los horarios de estudio y otras actividades, compromisos que correspondan a cada institución para la óptima ejecución del programa de enseñanza dirigido a adultos mayores empadronados en el CIAM.

Las actividades relacionadas con la implementación de los profesionales que estarán a cargo de la conducción de los cursos y en general el desarrollo de las actividades educativas, así como el material pedagógico y administrativo, herramientas y equipos, estarán a cargo de ambas instituciones, efectuando la gestión ante la UGEL Rioja y/o la Dirección Regional de Educación la dotación de profesionales en educación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 19 de marzo del 2020, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción al presente CONVENIO será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que corresponden para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.





CLÁUSULA NOVENA.- LA MUNICIPALIDAD celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de San Martín.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación de 30 días.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y el personal del **CEBA MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES** de la ciudad de Nueva Cajamarca, ni viceversa.

En señal de conformidad con lo señalado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los diecinueve días del mes de marzo de 2019. (19/3/2019)



CEBA - MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES
Prof. JULIO WILSON CHÁVEZ ROSALES



Julio Wilson Chávez Rosales
DIRECTOR
M.N.° 1027047870



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420